



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPOSITO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN EL ECOPARQUE

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del servicio de depósito y tratamiento de residuos en el Ecoparque que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del mismo texto legal.

Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de depósito y tratamiento de los residuos admisibles según la Ordenanza Reguladora del Ecoparque.

Quedan excluidos del hecho imponible los vertidos de residuos a que se refiere el apartado anterior llevados a cabo por particulares que no superen mensualmente las limitaciones que por peso, volumen, o unidades, se establece en el anexo de la presente Ordenanza Fiscal, siempre que los mismos sean transportados en los vehículos de dichos particulares.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que se beneficien del servicio.

Artículo 4º.- Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad en función del número de unidades o magnitudes según la naturaleza de los residuos, de acuerdo con la Tarifa que figura en el anexo de la presente Ordenanza Fiscal.



Artículo 6º.- Exenciones y Bonificaciones

1. No se reconocerán otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de Ley o por Tratados o convenios Internacionales.
2. Quienes en los casos a que se refiere el apartado anterior , se considerasen con derecho a un beneficio fiscal lo harán constar así ante el Ayuntamiento, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

Artículo 7º.- Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose por tal desde el momento en que se realice el depósito de los residuos en el Ecoparque.

Artículo 8º.- Declaración de ingreso

La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación , debiendo acreditar por el interesado a la entrada del Ecoparque el depósito previo del importe de la tasa, mediante el oportuno instrumento de cobro.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, que consta de ocho artículos, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, manteniendo su vigencia mientras no se produzca su modificación o derogación expresa.

ANEXO TARIFA (en folio adjunto)



Ajuntament de la vila d'Alginet (València)

CER	Tipo de residuo	Particulares*			Profesionales						
		peso máx	Vol. max	Uds. max	tasa (€/m3)	€/kg	€/ud	min	Kg max	Vol. max	Uds. max
ECOPARQUE											
Residuos peligrosos											
200126*	Aceites de motor		10			0.5		1		10	
200133*	Baterías de coches y asimilables			2				1	1		5
200127*200128	Colas y adhesivos	1		5		1		1		10	
200135*200136	Equipos electrónicos, informáticos y asimilables	25							3		
200113*	Disolventes	5	5			0.5		1		10	
200123*	Electrodomésticos con CFC			2				3	3		10
200121*	Fluorescentes			5		0.5		1			20
160506*	Laboratorio escolar		5			1		1		20	
200117*	Líquidos fotografía		5			2		1		20	
200131*200132	Medicamentos caducados			15		0		0			20
150110*	Envases vacíos de pesticidas y herbicidas			5	1654,49 €			1	1		5
200133*	Baterías de teléfonos y asimilables			20	62,20 €	0		0			100
200133*	Pilas botón			10		0		0	1		400
200127*	Pinturas con disolventes			10	404,45 €	1		1		40	
070103*200129*	Productos de limpieza, ácidos, básicos		5			1		1		20	
200117*	Radiografías			5				0.5	1		50
200121*	Termómetros de mercurio			5				0.5	1		10
150110*	Envases de plástico contaminados			5	44,12 €			3	1		20
150111*	Envases metálicos contaminados			5	257,38 €			3	1		20
080317*080318	Toner y cartuchos vacíos			10				0.5	1		50
Residuos no peligrosos											
200125	Aceites vegetales		10		39,95 €	0.5		1			
1406	Aerosoles			10				1	1		20
170402	Aluminio y otros metales no férricos	10			6	0.06		1	400		
200134	Pilas alcalinas y salinas			10	0,64 unidad			0	0		50
170411	Cables eléctricos	10			6	0.06		1	80		



Ajuntament de la vila d'Alginet (València)

070699	Cosméticos	1		10		0.5		1	8		40
200140	Metales, chatarra	50			18 €	0.12		1	400		
200136	Electrodomésticos sin CFC			2				3	10		5
200201	Restos de poda	100	100		Sólo en planta de compostaje 191,52 €						
200138	Maderas sin contaminar	25	500		15	0.15		1	400	4000	
200138	Palets en buen estado			10				1	1		50
160119	Materiales de coche no tóxicos de plástico		100		20	0.3		1	200	1000	
160117	Materiales de coche no tóxicos metálicos		1000		12	0.12		1	500	1000	
200101	Papel-cartón	50	500		8 €	0		0	400	5000	
200128	Pinturas al agua no tóxicas		20			1		1		40	
200139	Plásticos	50			20	0.3		1	100		
200110-200111	Textiles, ropa	15			10	0.1		1	100		
150104	Esprais o envases metálicos no contaminados			5	12	0.12		1			50
150107	Envases de vidrio	50				0		0	400	1000	
200102	Vidrio plano sin impurezas	50				0		0	400	1000	
200102	Vidrio plano con impurezas no tóxicas (=inertes)				65,78 €			1		1000	
200399	Voluminosos inerte ligero	100	2	5	20	0.3		3			10
	Escombros				6,38 €						
	Linea blanca				10 €						